



HOJA INFORMATIVA ACERCA DE DIRECTIVAS PREVIAS PARA ATENCIÓN MÉDICA EN CALIFORNIA

La ley de California le proporciona la habilidad de asegurarse que sus deseos acerca de su atención médica se tomen en cuenta y sean manifestados cuando usted no esté en condiciones de tomar tales decisiones por usted mismo. Los reglamentos federales, de acuerdo con el Título 42, CFR, Sección 422.128, requieren que los proveedores de atención médica le proporcionen información sobre Directivas Previas.

- Las Directivas Previas para Atención Médica son instrucciones hechas por escrito cuales comunican sus deseos acerca del tratamiento y la atención médica que usted desea en dado caso de que usted no pueda tomar sus propias decisiones con respecto a su atención médica.
- Las Directivas Previas para Atención Médica le permiten dar instrucciones acerca de la atención médica para asegurar que usted reciba la atención y los servicios que desea.
- Las Directivas Previas para Atención Médica le permiten nombrar a alguien (conocido como representante) para que tome decisiones por usted con relación a su atención médica.
- Las Directivas Previas para Atención Médica aseguran que usted pueda rechazar un tratamiento en una etapa determinada, si es que ha estipulado previamente sus deseos de hacerlo así.
- Cualquier residente de California que tenga por lo menos dieciocho (18) años de edad (o sea un/una menor emancipado/a), o una persona con capacidad mental y actuando por su propia voluntad, puede completar una Directiva Previa válida para Atención de la Salud.
- Usted no necesita a un abogado para que le ayude a completar una Directiva Previa para Atención Médica.
- Usted puede nombrar a casi cualquier adulto para que sea su representante, con excepción de su médico o cualquier otra persona con capacidad profesional que esté a cargo de su salud.
- Usted debe de nombrar solamente a una persona para que sea su representante.
- Usted puede escribir instrucciones detalladas para sus médicos y su representante a cargo de su salud.
- Si usted queda incapacitado/a para tomar su propia decisión con respecto a su atención médica, su representante tendrá la autoridad legal de hablar por usted en asuntos referentes a su atención médica.
- Si usted decide tener una Directiva Previa para Atención Médica, o ya tiene una firmada, debe de informar a sus familiares, amigos y proveedores de atención médica.
- En cualquier momento, usted puede cambiar o dejar sin efecto su Directiva Previa para Atención Médica.
- Nadie le puede exigir que complete una Directiva Previa para Atención Médica. La decisión de hacerlo o de no hacerlo es exclusivamente suya.
- No se requiere que usted haya firmado una Directiva Previa para poder recibir atención médica. Usted no será objeto de discriminación basado en el hecho de que usted haya o no firmado una Directiva Previa.
- El Departamento de Salud Mental Estatal está en el proceso de crear folletos acerca las Directivas Previas. Estos folletos serán puestos a su disposición en este lugar.
- Quejas sobre el no cumplimiento con los requisitos de las Directivas Previas se pueden presentar ante el sector de Licenciatura y Certificación del Departamento de Servicios de Salud de California (DHS, por sus siglas en inglés) llamando al 1-800-236-9747 o por correo dirigiéndose a P. O. Box 997413 Sacramento, California 95889-1413.